ORGANIZACIÓN MUNDIAL

G/LIC/N/1/NER/112 de enero de 1998

DEL COMERCIO

(98-0078)

Comité de Licencias de Importación

Original: francés

ACUERDO SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN

Notificación en virtud de los artículos 1.4 a) y 8.2 b)

NÍGER

Se ha recibido de la Misión Permanente de Níger la siguiente comunicación, de fecha 10 de diciembre de 1997.

En virtud de los artículos 1.4 a) y 8.2 b) del Acuerdo, la República de Níger notifica al Comité de Licencias de Importación que Níger abolió su régimen de licencias de importación en 1990. Esta decisión se deriva de la política de liberalización del comercio exterior aplicada en el marco del programa de ajuste estructural.

No obstante, cabe precisar que en la actualidad solamente la importación de hidrocarburos está sujeta al requisito de licencias.

Los textos adjuntos¹ reglamentan las importaciones y exportaciones en Níger:

- Decreto Nº 90-146/PRN/MPE, de 10 de julio de 1990, por el que se liberaliza la importación y exportación de mercancías;
- Orden N° 028/MPE/DCE, de 16 de agosto de 1990, modificada por la Orden N° 023/MPE/DCE, de 23 de mayo de 1991, por la que se crea una ventanilla única y se determinan las modalidades de su funcionamiento;
- Circular Nº 001/MC/I/DCE, de 11 de noviembre de 1996, en la que se explica el funcionamiento de la ventanilla única; y
- Orden N° 026/MPE/DCE, de 12 de julio de 1990, modificada por la Orden N° 004/MPE/DCE, de 16 de enero de 1991, por la que se regulan las importaciones y exportaciones en Níger.

¹Los textos de las leyes y reglamentos mencionados en esta notificación pueden consultarse en la Secretaría (División de Acceso a los Mercados) (solamente en francés).